Resolución Jefatural No. 038 -2007-AGN/J

Lima, 30 ENE. 2007

Visto, el Memorándum Nº 007-2007-AGN/J, de fecha 10 de enero del 2007, sobre pago de movilidad para el año fiscal 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28693 - General del Sistema Nacional de Tesorería y Modificatorias se aprueba utilizar Fondos para gastos con cargo a Fuentes de Financiamiento distintas a los de Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 37º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, autoriza aperturar un FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, para la ejecución del gasto con cargo a fuentes distintas de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, mediante Informes Nºs 025-2007-AGN/OTA-OP y Nº 048-2007-AGN/OGAJ, de la Oficina de Personal y Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente, manifiestan que el horario de trabajo establecido para la percepción de los incentivos laborales a través del CAFAE para el presente ejercicio Fiscal, es de 7.45 a.m. a 4.00 p.m., es decir 08.00 horas efectivamente laboradas, lo cual es concordante con lo señalado por la Directiva de Ejecución Presupuestal para el presente ejercicio, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01;

Que, es necesario considerar que el Fondo Fijo para Caja Chica, sea destinado exclusivamente al pago de movilidad local al personal Profesional, Técnico y Auxiliar, que laboren fuera del horario de trabajo señalado precedentemente, hasta un máximo de Quince y 00/100 Nuevos Soles diarios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio Fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007, Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG-Norma de Control Interno para el Sector Público y la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS-Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto mensual de DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18,000.00), correspondiente al Año Fiscal 2007;*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Autorizar el pago mensual de movilidad local, a partir del mes de enero del año en curso, al personal Profesional, Técnico y Auxiliar que laboren fuera del horario de trabajo establecido para la percepción de incentivos laborales a través del CAFAE, es decir hasta las 5.00 p.m., siempre y cuando se cuente con la disponibilidad Presupuestal y Financiera, hasta un máximo de Quince y 00/100 Nuevos Soles diarios (S/. 15.00) a cada servidor, y previo informe detallado del jefe inmediato superior de la labor desarrollada por cada servidor, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Encargar el manejo, custodia, rendición de cuentas y cumplimiento de las directivas y disposiciones vigentes sobre ejecución del gasto con fondos públicos al* ***SR. ALFREDO HUAPALLA CANALES,*** *Nivel Remunerativo STA de la Oficina Financiera del AGN.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Para la asignación del fondo es condición indispensable que los documentos probatorios del gasto deberán ser elaborados por la Oficina de Abastecimiento en coordinación con la Oficina de Personal y visados por el Tesorero, Director de la Oficina Financiera y el Director General de la Oficina Técnica Administrativa.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Enrique Espinoza Salvatierra
Jefe (e)
Archivo General de la Nación